



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

O.C.S. N° 003/2020

07/10/2020

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

VISTO:

La Resolución Rectoral ad Referéndum del Consejo Superior N° 1006/2019 contenida en el Exp-S01:0002152/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 2° y 3° del mencionado acto resolutivo se deja sin efecto la Ordenanza del Consejo Superior 0011/2012 y se establece los cupos y mecanismos de ingreso para las Escuelas Preuniversitarias, a partir de la inscripción correspondiente al ciclo lectivo 2021.

Que la citada Ordenanza 0011/2012 regiría transitoriamente hasta la elaboración del Reglamento General para las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad Nacional de Catamarca por parte de la Secretaría Académica y de Postgrado.

Que también resulta necesario brindar mayores posibilidades de ingreso al Nivel Inicial, por cuanto la Ordenanza priorizaba solo a hijos del personal de la UNCA que tengan hermanos, hermanos de alumnos de cualquier nivel, hijos del personal e hijos de vecinos, excluyendo a otros aspirantes.

Que lo reglado tiene por finalidad, la de adecuar y actualizar la ordenanza, en función de lo establecido en el nuevo Estatuto Universitario, aprobado por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 01/2013, además de las normativas vigentes.

Que por otro lado y según lo expresado en esta resolución se da cumplimiento al derecho a la educación, se asegura el acceso al servicio educativo en igual de condiciones para la población en general, se establece normas de procedimiento para los distintos Niveles de enseñanza y se afirma además a la UNCA, como institución educativa pública, gratuita y obligatoria.

Que ha tomado intervención Secretaría Legal y Técnica según dictamen 280/19, incorporado a estas actuaciones.

Que el Marco Estratégico Base (MEB 2016-2020) en el programa 1.1.7 Formación en niveles preuniversitarios tiene como objetivo diseñar un modelo educativo innovador e inclusivo, que promueva una educación inicial, primaria y secundaria de calidad.

Que la Comisión de Reglamentaciones del Consejo Superior en dictamen de fecha 01 de septiembre se expide favorablemente por la ratificación de la Resolución Rectoral 1006/19, recomendando además realizar modificaciones en algunos ítems del Anexo para los distintos niveles.

Que en relación al Nivel Inicial se modifique el ítem 4- de la siguiente manera:

4. Establecer como prioridad para el ingreso o cobertura de vacantes en las salas de 4 años a los hermanos; incluir como ítem 4.1 -Cuando el cupo de 80 fuera superado por los casos mencionados en el apartado 4, todos los pre inscriptos irán a sorteo público el segundo viernes del mes de agosto inmediato siguiente, y como ítem 4.2 -Si dicho cupo no se alcanzare a cubrir con los preinscriptos, se procederá al sorteo de idénticas características que las enunciadas en el punto 4, con la totalidad de los pre- inscriptos restantes hasta cubrir el total de los cupos.

Que respecto del Nivel Primario se reformulen los ítems de la siguiente manera:

6 -Estarán habilitados a ingresar al primer grado todos aquellos alumnos que cumplan los requisitos del Nivel Inicial procedentes de la Escuela Preuniversitaria Fray Mamerto Esquiú;

8 -Una vez concluido el ciclo lectivo y se compruebe la existencia de vacantes en cualquier año del nivel primario y a fin de mantener el número de alumnos, se procederá al sorteo público de las vacantes existentes. Los listados para cada grado serán realizados conforme a los pedidos presentados ante Secretaría Académica.

Que según lo fijado para el Nivel Secundario de la Escuela Preuniversitaria Fray Mamerto Esquiú se sugieren las siguientes modificaciones:

Como ítem 11: -"Podrán ingresar al primer año... los alumnos que aprobaron el sexto grado... de la misma escuela. Aquellos provenientes de otros establecimientos escolares que soliciten matrícula ingresarán luego de aprobar el examen de ingreso previsto a tal fin según orden de mérito", y como ítem 12: - Una vez concluido el ciclo lectivo y se compruebe la existencia de vacantes en cualquier año, para mantener el número de alumnos, se procederá al ingreso por orden de mérito de acuerdo al examen de ingreso previsto para tal fin.

Que en lo referente al Nivel Secundario de la Escuela Preuniversitaria ENET N° 1 Vicente García Aguilera se reforme los ítems:

14 -Podrán ingresar al primer año... El resto de la matrícula se cubrirá con los alumnos que la soliciten y aprueben el examen de ingreso previsto a tal fin conforme orden de mérito. y el ítem 15: Una vez concluido el ciclo lectivo y se compruebe la existencia de vacantes en cualquier año, para mantener el número de alumnos se procederá al ingreso por orden de mérito de acuerdo al examen de ingreso previsto para tal fin.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Que en lo concerniente a los alumnos repitentes se estima conveniente sustituir el ítem 16 por: "Los alumnos repitentes de ambas escuelas con posibilidad de permanecer en el establecimiento deberán solicitar la readmisión a la institución educativa por única vez".

Que de acuerdo a lo expresado en el punto "Del ingreso y las evaluaciones" se sugiere suprimir el ítem 17, por cuanto las disposiciones para el ingreso se encuentran reflejadas en el presente instrumento y toda reglamentación es atribución del Consejo Superior.

Que debido al tiempo ya transcurrido del año, más el actual contexto excepcional de pandemia, aislamiento y/o distanciamiento, y demás medidas tomadas en el marco de la emergencia sanitaria, la Comisión de Reglamentaciones del Consejo Superior considera que las decisiones se exigen sean inmediatas para dar soluciones a los planteas que se presentan.

Que esta situación ha repercutido y modificado múltiples aspectos de la vida de las personas y de las instituciones, resultando imprescindible y urgente establecer certeza y seguridad respecto de las normas que van a regular la modalidad, condiciones, procedimientos y mecanismos de ingreso y permanencia de alumnos a los distintos niveles de las Escuelas Preuniversitarias de esta Universidad en el próximo ciclo lectivo 2021.

Que ha tomado intervención la Comisión de Reglamentaciones recomienda que las pautas, criterios y sistema de ingreso propuestos, referidos previamente y establecidos en el Anexo, sean aplicables a partir del ciclo lectivo 2022 y, por lo tanto, para el año lectivo 2021 se aplique por última vez el sistema de ingreso dispuesto por la Ordenanza 011/2012.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 07OCT2020)  
ORDENA

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

ARTÍCULO 1º: R A T I F I C A R la Resolución Rectoral 1006/2019, con las modificaciones realizadas al Anexo de la misma.

ARTICULO 2º: APROBAR los cambios incorporados en los distintos ítems del Anexo único de la Resolución Rectoral 1006/2019 Y que pasará a formar parte del presente instrumento normativo.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que todas las modificaciones referidas ut-supra serán aplicadas a partir del ingreso al ciclo lectivo 2022, y para el año académico 2021 regirá por última vez el sistema de ingreso dispuesto por la Ordenanza 011/2012.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Comunicar a las Escuelas Preuniversitarias Fray Mamerto Esquiú y Profesor Vicente G. Aguilera, y demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. N° 004/2020

04/11/2020

VISTO:

La propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Resolución Consejo Directivo FCA N°091/2020, en la cual solicita a este Cuerpo la aprobación de las modificaciones a la carrera “Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas”, que fue creada por Ordenanza CS 013/19, Expte. N° 001783/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca, en el marco del proceso de acreditación externa de la carrera de Posgrado “Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas”, tramitado ante la CONEAU, ha efectuado los cambios que los pares evaluadores solicitan sean subsanados, los que fueron aprobados por el Consejo Directivo mediante Resolución CD FCA N° 090/2020.

Que la Facultad de Ciencias Agrarias ha presentado el texto ordenado de la carrera de Posgrado “Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas”, con las modificaciones aprobadas por la Resolución Consejo Directivo FCA N° 090/2020, el que fue aprobado por Resolución Consejo Directivo FCA 091/2020.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Que el texto ordenado con las modificaciones a la carrera de Posgrado “Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas” fue debatido y cuenta con dictamen favorable de la Comisión Asuntos Académicos de este Cuerpo, y sugiere su aprobación.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 04NOV2020)  
ORDENA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las modificaciones de la carrera “MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE DISCIPLINAS TECNOLÓGICAS”, cuyo texto, como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. N° 005/2020

04/11/2020

VISTO:

El Expediente S01: 0002343/2019, referido a “Eleva proyecto de ordenanza del “Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UNCA”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.467 de CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Argentina en su Art. 4º estructura el “Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que estará constituido por los órganos políticos de asesoramiento, planificación, articulación, ejecución y evaluación establecidos por la presente ley; por las universidades, el conjunto de los demás organismos, entidades e instituciones del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del sector privado que adhieren a esta norma, que realicen actividades sustantivas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador, de vinculación, financiamiento, formación y perfeccionamiento de recursos humanos, así como sus políticas activas, estrategias y acciones.”

Que la UNCA concibe la Investigación, Desarrollo e Innovación como un continuo que facilita la generación, aplicación y difusión del conocimiento. Con este propósito la Universidad

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

encuentra base en el potencial de sus Docentes Investigadores que tienen por misión formar personas y cultivar ese todo continuo, organizado en facultades, departamentos y/o grupos multidisciplinares de investigación y desarrollo, sean estos centros o programas. (UNCA - RR N° 359/17).

Que la investigación al formar parte intrínseca de la vida institucional universitaria, con sus logros asegura la excelencia académica de todas las actividades, respondiendo a los más altos criterios de calidad en la educación superior, facilitando así la participación activa en la agenda de Desarrollo de Catamarca y la Región y posibilitando cumplir eficientemente su compromiso social. (UNCA - RR N° 359/17).

Que la Universidad, a través de diferentes programas y proyectos, apoyará estrategias orientadas al fortalecimiento de los grupos de investigación, el apoyo financiero a sus actividades y la socialización de sus resultados. Para lograr lo anterior, la política de investigación propenderá al fortalecimiento del Sistema de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, cuyo objetivo es apoyar y articular los esfuerzos de investigación que se desarrollan a través de los diversos grupos que existen en la Universidad, buscando mejorar la coordinación, la cooperación y la complementariedad entre ellos, sin debilitar la dinámica y la autonomía de cada uno de ellos. (UNCA – RR N° 359/17).

Que la UNCA aspira generar conocimiento de punta con impacto social y económico y al mismo tiempo facilita la producción de publicaciones de alto valor científico. Tiene como meta incrementar y consolidar grupos interdisciplinarios de investigación en áreas prioritarias. UNCA - RR N° 359/17).

Que la CONEAU en su Informe Final de Evaluación Externa de la Universidad llevada a cabo en 2018, recomienda para la I + D + i de la UNCA, en los puntos 25; 26; 27 y 32, lo siguiente

- “25. Integrar los grupos de investigación de las diferentes Unidades Académicas en proyectos interdisciplinarios para potenciarlos y fortalecer las actividades de aquellas unidades con menor desarrollo relativo.
26. Incentivar el desarrollo de investigaciones interdisciplinarias en colaboración con otras Universidades Nacionales cercanas con alto desarrollo en investigación.
27. Focalizar la promoción de la investigación alrededor de temas relevantes para la región y con impacto local.
32. Implementar políticas de estímulo para la transferencia de conocimientos y la prestación de servicios a terceros, potenciando las capacidades instaladas.”



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Que a partir de las Recomendaciones de la CONEAU, la UNCA ha efectuado un replanteo en sus líneas estratégicas lo que conlleva a profundizar el cambio de modelo que prioriza el carácter interdisciplinaria de la I+D+i y la búsqueda de la transferencia de resultados con un mayor impacto social.

Que este cambio también impacta en el Sistema de CTI de la UNCA y en consecuencia en la formulación de una nueva normativa que defina instrumentos que permitan la participación de todo tipo de actores beneficiarios, avanzando hacia la universalidad de los instrumentos con relación a los actores del sistema, aunque la intensidad de participación quede modulada por las Convocatorias. Atento a la adecuación de los instrumentos según sus objetivos a la contribución a los resultados generales que se persiguen, así como a la identificación de sus necesidades.

Que los Programas y Proyectos de I+D, como así también los Proyectos de Innovación y Transferencia, cuyos Reglamentos se proponen en esta oportunidad, representan las grandes actuaciones del Plan de I+D+i de la UNCA y se pondrán en marcha a través de convocatorias públicas, donde se implementarán las prioridades de la política de ciencia y tecnología de la Universidad que están directamente relacionadas con las líneas instrumentales de actuación y responden a los objetivos trazados en cada una de las áreas del Plan Nacional de I+D+i.

Que la propuesta actual en su redacción final se ha terminado durante la pandemia de la COVID-19. Esto originó una mirada dirigida a considerar como prioritarios los problemas causados por ella, y a consolidar y potenciar la ciencia y la innovación como una herramienta para la reconstrucción social, económica e industrial de nuestro país.

Que la salida de la crisis global sufrida y el restablecimiento de un sistema de I+D+i universitario potente, después de las últimas dificultades, son acciones urgentes que es necesario abordar. Para ello, el conjunto de clústeres y líneas estratégicas que se planteen con esta visión permitirá afrontar el espectro completo de los intereses de nuestra provincia y región en I+D+I y serán reforzadas mediante actividades colaborativas que rompan las fronteras clásicas entre disciplinas.

Que la priorización temática descrita posibilitará el desarrollo de líneas de investigación básica y fomentará la interdisciplinaria generadora de ciencia y conocimiento de alto impacto. Igualmente, se incentivará la multidisciplinaria que permitirá el desarrollo de misiones científicas y el abordaje proyectos que favorezcan los ODS. La investigación interdisciplinaria requerirá fomentar la interrelación entre distintas disciplinas, manteniendo un equilibrio

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

adecuado entre ellas, y preservando, a la vez, la ejecución de ciencia unidisciplinaria.

Que debido a la importancia de este objetivo, el proyecto que se presenta ha sido consensado con las unidades académicas y ampliamente debatido en las Comisiones del Consejo Superior; a los efectos de potenciar y articular esas actividades, sobre la base de la actual concepción de la Responsabilidad Social de la Universidad, la Innovación y la Transferencia de Conocimiento;

Que la propuesta tiene dictamen favorable de las Comisiones de Asuntos Académicos e Investigación y Reglamentaciones de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 04NOV2020)  
ORDENA

ARTÍCULO 1º: APROBAR los Tipos de Programas y Proyectos de I+D que se detallan en el Anexo “REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA” de la presente.

ARTÍCULO 2º: APROBAR los Tipos de Proyectos de I+T que se detallan en el Anexo “REGLAMENTO DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CATAMARCA” de la presente.

ARTÍCULO 3º: DEROGAR la Ordenanza CS N° 007/12 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia para su difusión. Cumplido, archivar.-

O.C.S. N° 006/2020

04/11/2020

VISTO:

La propuesta de Creación de la Carrera “LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA” presentada por la Facultad de Humanidades y la Facultad de Derecho, aprobada mediante Resolución CDFH N° 169/19 y Ordenanza CDFD N° 004/19 respectivamente, actuaciones que obran en Expediente N° 0115/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de la carrera ha sido elaborada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la normativa





Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

concordante, como la Resolución M.C. y E. 06/97 y la Resolución M.E. 1368/12;

Que el Diseño Curricular de LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA, se inscribe en la decisión político-académica asumida por la Facultad de Humanidades y la Facultad de Derecho de la UNCA, ante la necesidad de proveer a la provincia y a la región de una carrera que forme profesionales especializados en los estudios políticos;

Que la propuesta se fundamenta en la relevancia sociopolítica para la región noroeste del país, que tiene la formación de profesionales capacitados para la investigación y la producción de conocimientos que puedan aportar a una “geopolítica del conocimiento”, analizando las cuestiones de poder y su modo de funcionamiento en la vida social, e intervengan, desde la investigación-acción en procesos y experiencias de emancipación;

Que el título a otorgar será el de LICENCIADO/A EN CIENCIA POLÍTICA y habilitará a los egresados para: Desempeñarse como investigador/a en instituciones orientadas a la producción de conocimiento sobre lo político y/o saberes interdisciplinarios interesados en la comprensión de la relación entre política y otros procesos sociales; Efectuar diagnósticos politológicos en grupos, organizaciones e instituciones; Gestionar y/o participar en la planificación, organización, conducción y control de gestión de políticas públicas; Asesorar en la elaboración de la legislación en general, y en particular, en normas referidas a las estructuras, procedimientos y procesos de toma de decisiones políticas; Asesorar y gestionar la formulación de planes de gobierno, proyectos y políticas económicas, sociales, territoriales, culturales, etc; entre otros alcances;

Que la LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA constituye una carrera que permite adquirir conocimientos en numerosas ramas relacionadas con la política, como ser la Administración Pública, la Economía Política, la Filosofía Política, y muchas más; lo cual significa habilidades específicas que le permiten analizar, decidir, diseñar e implementar estrategias innovadoras para mejorar el gobierno y la gestión pública ya sea desde el ámbito privado o desde el público;

Que, la Administración de lo Público junto con la Política como ciencia, son elementos fundamentales para la sociedad actual, ya que es la mejor forma de emprender proyectos que impliquen cambios en un país;

Que han intervenido la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos-Financieros quienes han producido dictamen favorable;

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 04NOV2020)  
ORDENA

ARTÍCULO 1º.- CREAR la carrera de “LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA” en ámbitos de las Unidades Académicas de Humanidades y Derecho de la UNCA.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Diseño Curricular para la Carrera de “LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA” dependiente de las Facultades de Humanidades y de Derecho de esta Universidad, cuyo texto obra como Anexo Único, formando parte integrante del presente instrumento administrativo.

ARTÍCULO 3º.- COMPROMETER a las Facultades de Humanidades y de Derecho a sostener el dictado de la carrera aun cuando no hubiera incrementos presupuestarios.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

O.C.S. N° 007/2020

04/11/2020

VISTO:

La propuesta de Creación de la Carrera “LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES” presentada por la Facultad de Derecho y la Facultad de Humanidades, aprobada mediante Ordenanza CDFD N° 005/19 y Resolución CDFH N° 170/19 respectivamente, actuaciones que obran en Expediente N° 0113/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de la carrera ha sido elaborada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la normativa concordante, como la Resolución M.C. y E. 06/97 y la Resolución M.E. 1368/12;

Que el Diseño Curricular de la LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES, se inscribe en la decisión político-académica asumida por la Facultad de Derecho y la Facultad de Humanidades de la UNCA, de brindar esta propuesta formativa que apunte a la permanente actitud de interrogación, la reflexión crítica y la participación en acciones transformadoras comprometidas con la democracia y la defensa de los Derechos Humanos en el contexto internacional;



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Que el título a otorgar será el de LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES y se espera que los egresados adquieran un profundo conocimiento acerca de la realidad social, política y económica tanto nacional como internacional, vinculada a las relaciones y negociaciones entre los diferentes Estados y Organizaciones Internacionales;

Que, las nuevas realidades internacionales en los hechos y en las ideas, sus formas e intensidad de vinculación, su impacto en lo local –tanto a nivel de la provincia, de la región, y del país- y la vacancia de este tipo de oferta académica, justifican la creación de la licenciatura en Relaciones Internacionales en la UNCA;

Que las actividades laborales y de desempeño profesional para las que habilita el título de Licenciada/o en Relaciones Internacionales, son las siguientes: Elaboración, participación y diseño de programas, proyectos y acciones de política exterior del estado nacional, de las relaciones externas de las provincias y municipios, así como de políticas públicas vinculadas a las relaciones internacionales; Asesoramiento sobre el comercio exterior de personas privadas y públicas; Investigación, asesoramiento teórico-metodológico, desarrollo, formación y extensión en disciplinas de las relaciones internacionales; Consultoría, asesoramiento, administración, gestión, negociaciones y mediación en acciones económicas, comerciales, financieras y de integración internacionales; Consultoría, asesoramiento, investigación, capacitación, comunicación, diálogo, negociación, mediación, administración, gestión y representación en derechos humanos, medio ambiente y otras materias de Relaciones Internacionales y Derecho Internacional, en fundaciones y ONG sin fines de lucro, cámaras empresarias, sindicatos y entidades gremiales; entre otras;

Que las Relaciones Internacionales abarcan el estudio de las diversas políticas exteriores llevadas a cabo por los distintos actores internacionales y sus repercusiones en ámbitos nacionales e internacionales. Tienen que ver con el trabajo en el campo de las relaciones entre los Estados, las empresas multinacionales, organizaciones internacionales, supranacionales y no gubernamentales. En un mundo globalizado resulta una disciplina indispensable para lograr y mantener la paz y la seguridad internacional;

Que han intervenido la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos-Financieros de este Cuerpo, quienes han producido dictamen favorable;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 04NOV2020)  
ORDENA

ARTÍCULO 1°.- CREAR la carrera de “LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES” en ámbitos de las Unidades Académicas de Derecho y de Humanidades de la UNCA.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Diseño Curricular para la Carrera de “LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES” dependiente de las Facultades de Derecho y de Humanidades de esta Universidad, cuyo texto obra como Anexo Único, formando parte integrante del presente instrumento administrativo.

ARTÍCULO 3°.- COMPROMETER a las Facultades de Derecho y de Humanidades a sostener el dictado de la carrera aun cuando no hubiera incrementos presupuestarios.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas. Cumplido, archivar.

O.C.S. N° 008/2020

09/11/2020

VISTO:

La propuesta de Creación de la Carrera “LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA” presentada por la Facultad de Humanidades y la Facultad de Derecho, aprobada mediante las Resoluciones CDFH N° 171/19 y Ordenanza CDFD N° 006/19 respectivamente, actuaciones que obran en Expediente N° 0114/020, y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de la carrera ha sido elaborada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la normativa concordante, como la Resolución M.C. y E. 06/97 y la Resolución M.E. 1368/12;

Que el Diseño Curricular de LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA, se inscribe en la decisión de la político-académica asumida por la Facultad de Humanidades y la Facultad de Derecho de la UNCA, de brindar una propuesta formativa que amplíe, complejice y problematizar aquellos conocimientos culturales, político-económicos y ambientales sobre la vida de las comunidades, grupos y sociedades;

Que el título que se otorgará será el de LICENCIADO/A EN SOCIOLOGÍA y se espera que los egresados de esta carrera puedan acreditar el conocimiento y manejo de las más consolidadas herramientas teórico-metodológicas de análisis de la



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

vida social, sus fenómenos, procesos y problemáticas más relevantes, presentes en la creciente complejidad contemporánea. Se supone que las/os sociólogas/os deben distinguirse por el desarrollo de una singular capacidad de observación y análisis que se fundamenta en la incorporación de herramientas para la investigación empírica y el pensamiento crítico respecto a los procesos y condiciones de la realidad social contemporánea;

Que entre los objetivos planteados se pueden señalar: Proporcionar marcos interpretativos que permitan un sólido conocimiento histórico-genealógico de los procesos sociales que encuadran las actuales normas, instituciones, fenómenos y problemáticas en general de la vida social contemporánea, tanto en la generalidad de sus expresiones y condiciones globales, como en la especificidad de sus características y manifestaciones propiamente locales y regionales; Contribuir a la comprensión de la realidad social contemporánea para poder intervenir en procesos de experiencias vitales colectivas, de autonomía/emancipación; Proveer de un sentido ético y de responsabilidad social profesional de servicio público, comprometido con la construcción de condiciones de vida democrática e intercultural y la defensa de los Derechos Humanos; entre otros;

Que la Sociología como ciencia apunta a cuestionar muchas formas de pensar y actuar que se daban por supuestas, al exigir un estudio crítico y racional de los sucesos que ocurren;

Que tomaron intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económico-Financiero quienes han producido dictamen favorable;

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día  
04NOV2020)  
ORDENA

ARTÍCULO 1°.- CREAR la carrera de “LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA” en ámbitos de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Diseño Curricular para la Carrera de “LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA” dependiente de las Facultades de Humanidades y de Derecho de esta Universidad, cuyo texto obra como Anexo Único, formando parte integrante del presente instrumento administrativo.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la carrera creada en el artículo 1° de la presente Ordenanza, se desarrollará en ámbitos de las Unidades Académicas de Humanidades y Derecho de la UNCA.

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

ARTÍCULO 4°.- COMPROMETER a las Facultades de Humanidades y de Derecho a sostener el dictado de la carrera aun cuando no hubiera incrementos presupuestarios.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

O.C.S N° 009/2020

11/11/2020

VISTO:

La propuesta de modificación del Diseño Curricular de la carrera de posgrado “Especialización en Educación Matemática”, y del Reglamento de la mencionada carrera, presentada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, obrante en el Expte. N° S01:0001899/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente EX2029-98007982-APN-DAC#CONEAU se tramita ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la acreditación de la carrera de posgrado “Especialización en Educación Matemática”, creada por Ordenanza C.S. N° 017/19 en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que habiendo recibido el informe de los pares evaluadores de la CONEAU se realizaron observaciones que requieren ser subsanadas en la normativa de la mencionada carrera.

Que atendiendo al informe de evaluación de la CONEAU referido a la carrera de posgrado mencionada, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, ha procedido a subsanar diferentes aspectos observados en el Diseño Curricular, el Reglamento de la Carrera, la infraestructura edilicia, el equipamiento informático disponible, la existencia de convenios específico de las condiciones de seguridad de higiene en los edificios e instalaciones donde se desarrollará la carrera en cuestión.

Que por Resolución N° 078/20 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se aprobaron las modificaciones realizadas al Proyecto de la Carrera de posgrado “Especialización en Educación Matemática”.

Que por Ordenanza N° 001/20 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se aprobaron las modificaciones del Reglamento de la Carrera de Posgrado “Especialización en Educación Matemática”.

Que mediante Resoluciones n° 079/20, 080/20 y 082/20 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se atendió la recomendación realizada en el informe de evaluación citado precedentemente, de incrementar



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

el número de docentes con mayor dedicación en la institución.

Que las modificaciones propuestas por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales ajustan a los requerimientos solicitados en el informe de evaluación de CONEAU, habiéndose subsanado todos los aspectos requeridos y atendido las recomendaciones realizadas en el mismo.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este cuerpo ha emitido dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 04NOV2020)  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las modificaciones realizadas a la Carrera de Posgrado “ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA”, cuyo texto que queda redactado tal como lo expresan los ANEXOS I, II y III, que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S. N° 010/2020**

**28/11/2020**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 003/2020 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas por la que se aprueba el Proyecto de Creación de la carrera de Pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EXTRACCIÓN DE SALMUERAS DE LITIO” y su diseño curricular, en el ámbito de la mencionada Unidad Académica; EX -2020-00006414-UNCA-REC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el espíritu de esta Unidad Académica es satisfacer las demandas de la sociedad, en concordancia con los avances que la ciencia y la tecnología imponen para acompañar al sector industrial que requiere de personal especializado comprometido con el desarrollo y progreso de nuestra Provincia.

Que en el diseño curricular de esta carrera han participado docentes investigadores idóneos en la temática, teniendo en cuenta los estándares

**“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “**

establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que el Art. 28º inc. a) de la Ley N° 24521 de Educación Superior, establece como funciones básicas de las Instituciones Universitarias las de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas presenta fortalezas, entre las que se destaca un cuerpo docente de alta dedicación y compromiso.

Que se cuenta con la experiencia suficiente en el tema, ya que la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas ha participado en el dictado de la Tecnicatura Universitaria de Minas en la localidad de Frías – Santiago del Estero y en la localidad de San José en el marco del Plan de Territorialización de la UNCA.

Que la creación de esta nueva carrera no demanda erogación presupuestaria en concepto de recursos humanos, habida cuenta que las asignaturas serán atendidas, dentro del tiempo de su dedicación, por los docentes designados en las carreras que se dictan en esta Unidad Académica.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación, aconsejando la aprobación de la propuesta.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria virtual del día  
16DIC2020)  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** en ámbitos de la Universidad Nacional de Catamarca, la carrera de Pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EXTRACCIÓN DE SALMUERAS DE LITIO”, con una duración de tres (3) años y su diseño curricular respectivo y que forma parte de la presente como “ANEXO I”.





Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la carrera creada en el Art. 1º, se desarrollará en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar modificaciones en el Diseño Curricular y adecuar el Plan de Estudios de la carrera, si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria mínima y los contenidos mínimos de ésta.

ARTÍCULO 4º.- La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas garantiza el dictado de la carrera “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EXTRACCIÓN DE SALMUERAS DE LITIO”, aun cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. N° 011/2020

28/08/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 002/2020 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas por la que se aprueba el Proyecto de Creación de la carrera de Pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DISEÑO DE SOFTWARE” y su diseño curricular, en el ámbito de la mencionada Unidad Académica, EX-2020-00006425-UNCA-REC, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la creación de esta carrera es la de brindar una alternativa concreta e integral en la formación y la capacitación sobre el proceso de desarrollo de software, orientada al estudio sistemático para el desarrollo, evaluación, distribución y mantenimiento de aplicaciones en general, además de su concreta aplicación en emprendimientos públicos o privados de diversos tipos.

Que en el diseño curricular de esta carrera han participado docentes investigadores idóneos en la temática teniendo en cuenta los estándares establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que el Art. 28º inc. a) de la Ley N° 24521 de Educación Superior, establece como funciones básicas de las instituciones universitarias las de

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido crítico y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que la Unidad Académica cuenta con los recursos humanos calificados para administrar y gestionar una nueva carrera de pregrado para satisfacer la demanda planteada, dentro de un marco de excelencia y aprovechamiento del recurso docente.

Que se cuenta con la experiencia suficiente en el tema, ya que la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, mediante el Departamento de Informática, ha participado en el dictado de las capacitaciones “Program.ar – Didáctica de la Programación” de la Fundación Sadosky.

Que la creación de esta nueva carrera no demanda erogación presupuestaria en concepto de recursos humanos, habida cuenta que las asignaturas serán atendidas - dentro del tiempo de su dedicación – por los docentes designados en las carreras que se dictan en esta Unidad Académica.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económico Financieros de este Cuerpo han tomado la intervención que les compete produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria virtual del día  
16DIC2020)  
ORDENA

ARTÍCULO 1º.- CREAR la carrera de Pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DISEÑO DE SOFTWARE” con una duración de tres (3) años en el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca y su diseño curricular, que forma parte de la presente como “ANEXO I”.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la carrera creada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza se desarrollará en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCA.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar modificaciones en el diseño curricular y adecuar el Plan de Estudios de la carrera, si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria mínima y los contenidos mínimos de esta.

ARTÍCULO 4°.- La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas garantiza el dictado de la carrera "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DISEÑO DE SOFTWARE", aun cuando no haya incremento presupuestario.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.

"2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO "

R.C.S. N° 009/2020

13/10/2020

VISTO:

La R.C.S. N° 033/2019 por la que se concedió Licencia Extraordinaria con goce de haberes por razones de estudio a la Licenciada Laura Romina Roda – DNI N° 29.311.863 – Profesora Adjunta Concursada, docente-investigadora de la Escuela de Arqueología, entre el 05/08/2019 y el 05/08/2020, con la finalidad de dar término a la escritura de su tesis doctoral y presentación de la misma en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, actuaciones que obran en Expte. S01:0001234/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Roda solicita retomar sus obligaciones laborales dado que no pudo concluir sus estudios debido a las medidas sanitarias de aislamiento obligatorio adoptadas frente a la emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19

Que además solicita suspender la renovación de la licencia, sin perjuicio de poder retomarla cuando se restablezcan las condiciones necesarias para la realización de su investigación doctoral.

Que emitió dictamen favorable la Comisión de Asuntos Docentes.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 07OCT2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Licenciada Laura Romina Roda – DNI N° 29.311.863 – Profesora Adjunta Concursada, docente – investigadora de la Escuela de Arqueología, a retomar sus actividades laborales a partir del 06/08/2020 y gestionar la prórroga de la licencia una vez que las condiciones epidemiológicas le permitan continuar con su carrera de doctorado y la investigación de su tesis.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

**R.C.S. N° 010/2020**

**13/10/2020**

VISTO:

La solicitud de Licencia por Año Sabático, formulada por el Profesor Titular Concursado Dr. Juan Manuel March- DNI N° 17.755.11- Expte. S01:0000680/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. March requiere la licencia con la finalidad de escribir un texto en formato de libro sobre: *Nuevos enfoques de teoría y metodología de las ciencias naturales y sociales, explicación de corrientes actuales en epistemología, las nuevas visiones antropológicas y arqueológicas del conocimiento y la racionalidad dialógica de la interacción interdisciplinaria en el trabajo con otras ciencias.*

Que la Dirección General de Personal informa que el Dr. March revista en el cargo de Profesor Titular Concursado con dedicación Exclusiva registrando una antigüedad superior a los veintiseis (26) años.

Que de acuerdo al requerimiento del Artículo 7° del Reglamento de Año Sabático OCS N°001/1990, la presentación de un (1) ejemplar del libro de texto escrito por el Dr. March, se aceptará como informe final.

Que la documentación aportada por el profesor solicitante fue analizada detenidamente por el Consejo Asesor de la Escuela de Arqueología en sesión virtual del viernes 26 de junio del corriente año.

Que el Consejo Asesor propone aprobar el Plan de Trabajo formulado por el Dr. March de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° de la reglamentación de Año Sabático (O.C.S. N° 001/1990), instrumentado en la Resolución EDA N° 036/2020.

Que la Profesora Adjunta concursada Dra. Silvia Carina Valiente – DNI N° 23.440.316 – docente de esa Escuela se ocupará del dictado de los espacios curriculares, actualmente a cargo del Dr. March.

Que la Comisión de Asuntos Docentes ha producido despacho favorable.

**“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “**

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 07OCT2020)  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud del Año Sabático en conformidad con el Plan de Trabajo presentado por el Profesor Titular Concursado Dr. Juan Manuel March – DNI N° 17.755.111 – aprobado por Resolución EDA N° 036/2020.

**R.C.S. N° 011/2020**

**13/10/2020**

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 0256/2020, Ad-Referéndum del Consejo Superior por la que se designó al Dr. Gonzalo Salerno y a la Lic. María Martha Jalil como Representantes de la UNCA para integrar la Comisión Evaluadora creada por Decreto Acuerdo N° 1306 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, Expte S01:000654/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca en el Capítulo IV, Del Rector, establece en su Art. 25°, inc. j) que es atribución del Rector “Resolver cualquier cuestión urgente de competencia del Consejo Superior, ad-referéndum del mismo, poniendo la cuestión a consideración del órgano en la primera sesión ordinaria inmediata siguiente”.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 07OCT2020)  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDAR lo actuado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Catamarca, mediante Resolución Rectoral N° 0256/2020.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 012/2020**

**16/10/2020**

VISTO:

La Resolución Rectoral AD-Referéndum del Consejo Superior N° 1006/2019 obrante en el Exp-S01:0002152/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento se aprueba en forma excepcional y por única vez el ingreso a la sala de 4 años, de los 83 aspirantes inscriptos para el ciclo lectivo 2020, se deja sin efecto la Ordenanza del Consejo Superior 0011/2012.

Que la Ordenanza mencionada establecía los mecanismos de ingreso de alumnos del Nivel Inicial y cupos en todos los niveles de la Escuela Preuniversitaria Fray Mamerto Esquíú.

Que así mismo se ordenó a Secretaría Académica y de Posgrado elabore un anteproyecto de Reglamento General para las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad.

Que la Ordenanza C.S N° 011/12 fue aprobada en un momento histórico social distinto al actual, y teniendo en cuenta el crecimiento de la Universidad se plantea cada año la necesidad de dar respuestas al incremento sostenido del número de aspirantes al ingreso en el nivel inicial.

Que dicho instrumento fijó en 80 (ochenta) el número de matrículas para el Nivel Inicial de la Escuela Preuniversitaria Fray Mamerto Esquíú, excedido el mismo se debería llevar a cabo un sorteo público.

Que la preinscripción realizada en el mes de agosto del año 2019 para el ciclo lectivo 2020, además de cumplir los recaudos establecidos por la norma, superó el número de aspirantes oportunamente fijados.

Que esta situación generó una presentación de los padres alumnos, tramitada en el Exp: S-01:2125/2019, quienes manifestaron disconformidad con la realización del mencionado sorteo.

Que ante el reclamo, Secretaría Legal y Técnica en dictamen 280/2019 aconseja "no realizar

**"2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO "**

*el sorteo público...con carácter de excepción y por única vez".*

Que entre los fundamentos expresados en el dictamen, se alega el tiempo transcurrido desde la preinscripción sin que la autoridad competente haya llevado a cabo el correspondiente sorteo debiéndose mantener además inalterable el derecho de los alumnos registrados en condiciones de inscriptos, y velar por garantizar el debido proceso administrativo.

Que la Comisión de Reglamentaciones del Consejo Superior manifiesta en su dictamen de fecha 24 de agosto de 2020 que la Resolución Rectoral resuelve en un único instrumento situaciones de diversa naturaleza vinculadas entre sí pero con distinto objeto y alcance.

Que por tal motivo y por tratarse de un acto administrativo de carácter particular cuyos destinatarios se encuentran determinados, la citada Comisión estima conveniente ratificar sin modificaciones lo dispuesto en el artículo 1º en un único instrumento individual.

Que la Comisión de Reglamentaciones ha emitido despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 07OCT2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el artículo 1º de la Resolución Rectoral 1006/2019, por los motivos indicados en el considerando de la presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Escuela Preuniversitaria Fray Mamerto Esquíú, y demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 013/2020**

**15/10/2020**

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 0267/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior, por la que se aprobó el Protocolo General para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales, en el marco





Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

de la Resolución Ministerial N° 1084/20 que aprueba el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a las actividades presenciales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca en el CAPÍTULO IV, DEL RECTOR, establece en su Art. 25° inc j) que es atribución del Rector “Resolver cualquier cuestión urgente de competencia del Consejo Superior, ad-referéndum del mismo, poniendo la cuestión del mismo a consideración del órgano en la primera sesión ordinaria inmediata siguiente”.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y de Política Universitaria emitiendo despacho favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria del día 07OCT2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDAR todo lo actuado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Catamarca mediante Resolución Rectoral N° 0267/2020.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Catamarca a actualizar el Protocolo General para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales, conforme lo determine la situación epidemiológica de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. N° 014/2020

19/10/2020

VISTO:

El Expte-S01:0002074/2019 por el cual se tramita el Convenio de Colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona, España y la Universidad Nacional de Catamarca, Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) y la Universidad

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

Nacional de Catamarca, UNCA, en los aspectos académicos y de investigación en materia institucional, académica y de investigación.

Que se busca fomentar el intercambio de profesores y alumnos.

Que se busca fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

Que ha tomado participación la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que intervino la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca a través del dictamen N° 369 de fecha 10 de diciembre de 2018.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 07OCT2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona-España y la Universidad Nacional de Catamarca-Argentina, que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. N° 015/2020

20/10/2020

VISTO:

El Expte-S01:0001051/2019 por el cual se tramita el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca, Argentina y la Universidad de Colima, México, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, y en particular, el desarrollo de actividades relacionadas



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

con la investigación científica, asistencia técnica, transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

Que se acuerda dar cumplimiento a los objetivos indicados, elaborar programas y proyectos de cooperación.

Que lo acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir a intercambio de profesores e investigadores, intercambio de estudiantes, formación y perfeccionamiento docente e investigadores, intercambio de personal administrativo y gestión.

Que ha tomado participación la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que intervino la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca a través del dictamen N° 184 de fecha 12 de julio de 2019.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 07OCT2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad nacional de Catamarca, Argentina y la Universidad de Colima, México que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 016/2020**

**28/10/2020**

VISTO:

La creación de las carreras de Licenciatura en Ciencia Política, Licenciatura en Relaciones Internacionales y Licenciatura en Sociología, propuestas por las Facultades de Humanidades y Derecho de la UNCA, y;

CONSIDERANDO:

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

Que las carreras tienen en común veintitrés (23) espacios curriculares, cinco correspondientes al campo de formación Histórico-Política, quince (15) correspondientes al campo de Formación Teórico-Epistemológica, y tres (3) correspondientes al Campo de Formación Metodológico-Práctica.

Que ese conjunto de materias se corresponde con el “Ciclo de Formación Básica” que abarca el primer y segundo año de la carrera.

Que mediante Resolución CDFH N° 172/19 y Resolución CDFD N° 108/19 se acuerda que la Facultad de Humanidades tendrá a cargo la gestión académica del Ciclo de Formación Básica, constituido por el primer año y segundo año de las carreras Licenciatura en Ciencia Política, Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Relaciones Internacionales, con modalidad de dictado común.

Qué asimismo, se asume en dicho instrumento, la responsabilidad de la implementación, desarrollo y culminación del Ciclo de Formación Especializada que comprende el tercer año y el cuarto año de las carreras, de la siguiente manera: la Facultad de Derecho gestionará la Licenciatura en Relaciones Internacionales y la Facultad de Humanidades gestionará la Licenciatura en Ciencia Política y la Licenciatura en Sociología.

Que ha tomado intervención las comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos-Financieros aconsejando aprobación de la propuesta.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 07/OCT2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- APROBAR el acuerdo realizado por las Facultades de Humanidades y Derecho de esta Universidad, a través de las Resoluciones CDFH N° 172/19 y CDFD N° 108/19.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los criterios para la puesta en marcha de las carreras mencionadas, según en el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

**R.C.S N° 017/2020**

**06/11/2020**

VISTO:

El Expediente N° 0687/2020 del Registro del Rectorado, caratulado Unidades Ejecutoras UNCA-CONICET: CREAS-LLAMADO A CONCURSO Y DESIGNACIÓN DE JURADOS, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a concurso para el cargo de Director regular del CENTRO REGIONAL DE ENERGÍA Y AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (CREAS).

Que mediante Resolución de C.S N° 011/2017 la UNCA avala la creación de Unidades Ejecutoras de doble dependencia UNCA-CONICET: CENTRO REGIONAL de ENERGÍA y AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (CREAS) y el Instituto Regional de Estudios Socio-Culturales (IRES).

Que el CONICET por Res. N° 3 del 17/01/2018 aprueba la creación del CREAS como Unidad Ejecutora de doble dependencia UNIVERSIDAD DE CATAMARCA – CONICET, estableciendo que el Centro formará parte del CCT CONICET-TUCUMÁN.

Que mediante Disposición DI-2020-267-APN-GDCT#CONICET de fecha 16 de junio de 2020 se aprobó el Reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble dependencia UNCA-CONICET.

Que el CONICET por la DI-2020-354-APN-GDCT#CONICET de fecha 21 de julio de 2020 dispone el llamado concurso para la selección de Director regular del CREAS por el lapso de cuatro (4) años y designa al Jurado para evaluar a las/os postulantes por parte del CONICET.

Que corresponde efectuar la designación de los Jurados del mencionado concurso por parte de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación del Consejo Superior emitiendo despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 04NOV2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el llamado a concurso para la selección de Director regular del CENTRO REGIONAL DE ENERGÍA Y AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (CREAS), de dependencia compartida entre el CONICET y la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), por el lapso de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Jurado por parte de la UNCA para evaluar a las/os postulantes a ocupar el cargo de Director regular del CENTRO REGIONAL DE ENERGÍA Y AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (CREAS):

Miembros Titulares: Dr. Claudio Darío BORSARELLI y Dr. Hugo Rafael FERNANDEZ.

Miembros Suplentes: Dr. Osvaldo Raúl CÁMARA y Dr. Arnaldo VISINTIN.

Representante Institucional: Dr. Héctor José FOSALI.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 018/2020**

**06/11/2020**

VISTO:

El Expediente N° 0687/2020 del Registro del Rectorado, caratulado Unidades Ejecutoras UNCA-CONICET: IRES-LLAMADO A CONCURSO Y DESIGNACIÓN DE JURADOS, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a concurso para el cargo de Director regular del INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS SOCIO-CULTURALES (IRES).

Que mediante la Resolución de C.S. N° 011/2017 la UNCA avala la creación de Unidades Ejecutoras de doble dependencia UNCA-CONICET: Centro Regional de Energía y Ambiente para el Desarrollo Sustentable (CREAS) y el Instituto Regional de Estudios Socio-Culturales (IRES).



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Que el CONICET por Res. N° 4 del 18/01/2018 aprueba la creación del IRESS como Unidad Ejecutora de doble dependencia UNIVERSIDAD DE CATAMARCA – CONICET, estableciendo que el INSTITUTO formará parte del CCT CONICET-TUCUMÁN.

Que mediante Disposición DI-2020-267-APN-GDCT#CONICET de fecha 16 de junio de 2020 se aprobó el Reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble dependencia UNCA-CONICET.

Que el CONICET por la DI-2020-357-APN-GDCT#CONICET de fecha 21 de julio de 2020 dispone el llamado concurso para la selección de Director regular del IRES por el lapso de cuatro (4) años y designa al Jurado para evaluar a las/os postulantes por parte del CONICET.

Que corresponde efectuar la designación de los Jurados del mencionado concurso por parte de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación del Consejo Superior ha emitido despacho favorable a la propuesta.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 04NOV2020)  
RESULEVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el llamado a concurso para la selección de Director regular del INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS SOCIO-CULTURALES (IRES), de dependencia compartida entre el CONICET y la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), por el lapso de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Jurado por parte de la UNCA para evaluar a las/os postulantes a ocupar el cargo de Director regular del INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS SOCIO-CULTURALES (IRES):

Miembros Titulares: Dr. Ángel Alejandro RUIDREJO y Dra. Estela MIRANDA.

Miembros Suplentes: Dr. Ricardo Jonatás KALIMAN y Dra. Ana MARTINEZ.

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

Representante Institucional: Dr. Agustín ADURIZ BRAVO.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. N° 019/2020

16/11/2020

VISTO:

La solicitud de licencia por estudio con goce de haberes formulada por el Mgter. Pablo Javier Sosa, actuaciones que obran en Expte S01-0001729/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por el Mgter. Pablo Javier Sosa se encuentra contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Docente en el Art. 49°, inciso “e”: “los docentes regulares que cuenten con un mínimo de dos (2) años en la institución universitaria nacional podrán solicitar licencia con goce de haberes para realizar estudios en el país o en el extranjero”.

Que el objetivo de la licencia es concluir con el cursado y posterior elaboración del proyecto de tesis doctoral denominado “Muertes tempranas: Vinculaciones entre Literatura, Pintura y Cultura Popular. Relaciones, Desplazamientos, Contactos”, del Doctorado en Letras de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 04NOV2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés institucional el desarrollo y conclusión de la Investigación “Muertes tempranas: vinculaciones entre literatura, pintura y cultura popular. Relaciones, desplazamientos, contactos” del Doctorado en Letras de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la licencia por estudios con goce de haberes al Mgter. Pablo Javier





Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Sosa – DNI N° 23.678.190 – por el periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2019 al 05 de agosto de 2020, por los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 020/2020** **16/11/2020**

VISTO:

La solicitud de extensión de la licencia por estudio con goce de haberes formulada por el Mgter. Pablo Javier Sosa, efectuada por nota de fecha 05 de junio de 2020, anexada al Expte-S01:0001729/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por el Mgter. Pablo Javier Sosa se encuentra contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Docente en el Art. 49° inciso “e” apartado 2:” la licencia se otorgará como máximo por un (1) año pudiendo, según la naturaleza de los estudios, ser renovada por un periodo adicional de hasta un (1) año más”.

Que el objetivo de la extensión de la licencia es concluir con su proyecto de tesis doctoral denominado “Muertes tempranas: Vinculaciones entre Literatura, Pintura y Cultura Popular. Relaciones, Desplazamientos, Contactos” del Doctorado en Letras de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria virtual del día 04NOV2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de la licencia por estudios con goce de haberes al Mgter. Pablo Javier Sosa – DNI N° 23.678.190 – por el periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2020 al 05 de agosto de 2021, por los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. N° 021/2020**

**21/12/2020**

VISTO:

El Expte. N° Expediente Electrónico EX-2020-00007443- -UNCASIP#REC por el cual el Consejo Superior asigna Financiamiento y/o Subsidios a Proyectos de Investigación y Desarrollo inicios 2016 y 2017 y a Proyectos de Investigación Interdisciplinarios Inicio 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva Programación Científica que permita continuar con las actividades desarrolladas por los Proyectos de Investigación y Desarrollo inicios 2016 y 2017 y los Proyectos Interdisciplinarios inicio 2019.

Que los Proyectos de Investigación y Desarrollo como los proyectos interdisciplinarios finalizan el 31 de diciembre de 2020.

Que los proyectos inicio 2016 y 2017 han sido evaluados favorablemente en forma online.

Que la Secretaria de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca ha elaborado un Plan de Financiamiento para los proyectos en ejecución teniendo como base la asignación presupuestaria de la Secretaria.

Que para el financiamiento 2020 se solicita se consideren las facturas comprendidas entre el 1/1/2020 y el efectivo cobro del subsidio mediante transferencia bancaria.

Que se deberá dar intervención a la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Catamarca a los fines que dicha Dirección VERIFIQUE la situación Académica del Director y del Sub-Director quienes deberán revestir la calidad de DOCENTES ACTIVOS para poder percibir el subsidio.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Que previo a ello la Secretaria Económico Financiera deberá certificar que los proyectos que se financian no adeudan rendición de cuenta alguna.

Que serán de aplicación sobre los subsidios que se otorgan en esta ocasión las Ordenanzas 004/1990 y la N° 007/2012.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Económicos Financieros y la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación del Consejo Superior aconsejando la aprobación del proyecto de financiamiento.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.  
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria virtual del día  
16DIC2020)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en concepto de subsidios de investigación la suma total de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.564.000), conforme se detallan en los Anexos:

- Anexo I: Proyectos Inicio 2016 (5 y último año de Financiamiento) por pesos OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 848.000) Total de proyectos financiados 53.-
- Anexo II: Proyectos Inicio 2017 (4 y último año de financiamiento) por pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 176.000) Total de proyectos financiados 11.
- Anexo III: Proyectos de Investigación Interdisciplinarios Inicio 2019 (2do año de financiamiento) por pesos UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.540.000) Total de proyectos financiados 82.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto de Investigación, Profesores Concursados o Interinos, Contratados o Extraordinarios (OCS N°005/2020). En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director queda facultado el Rector para emitir el Acto Administrativo que corresponda, sin la intervención de este Cuerpo, previo informe de la Secretaría de investigación y Posgrado, mediante el cual se autorice que la liquidación pertinente se efectúe a nombre del co-director o nuevo Director del proyecto.

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

ARTÍCULO 3°- RECONOCER retroactivamente al 1° de enero 2020 los comprobantes que se presenten en las rendiciones de cuenta de los subsidios de los proyectos en ejecución de acuerdo a los Anexos I.

ARTÍCULO 4°- DISPONER que serán de aplicación sobre los Directos de Proyectos de Investigación y Desarrollo las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de Proyectos de Investigación y Desarrollo para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior mediante Ordenanzas N° 004/90 y 007/12 respectivamente.

ARTÍCULO 5°- IMPUTAR los gastos que demande la financiación de los proyectos al presupuesto de la Secretaría de Investigación y Posgrado año 2020.

ARTÍCULO 6°- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. N° 022/2020

21/12/2020

VISTO:

La creación de las carreras de Licenciatura en Ciencia Política, Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Relaciones Internacionales, propuestas por las Facultades de Humanidades y de Derecho de la UNCA, y;

CONSIDERANDO:

Que este Consejo aprobó mediante las Ordenanzas OCS N° 006/2020, 007/2020 y 008/2020 la creación de las referidas carreras y sus respectivos diseños curriculares.

Que las tres carreras tienen en común veintitrés (23) espacios curriculares: cinco (5) correspondientes al Campo de Formación Histórico-Política, quince (15) al Campo de Formación Teórico-Epistemológica, y tres (3) correspondientes al Campo de Formación Metodológica-Práctica.

Que ese conjunto de materias se corresponde con el “Ciclo de Formación Básica” que abarca el primer año y el segundo año de cada carrera.

Que mediante Resolución C.D.F.H. N° 172/19 y Resolución C.D.F.D. N° 108/19 se acuerda que la Facultad de Humanidades tendrá a su cargo la gestión académica del “Ciclo de Formación Básica”, constituido por el primer año y el segundo año de las carreras Licenciatura en Ciencia Política, Licenciatura en Sociología y Licenciatura en



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Relaciones Internacionales, con modalidad de dictado común.

Que de esta manera se optimiza el desarrollo curricular, se conforma un solo equipo de carácter por espacio y se reúne a los estudiantes de cada carrera.

Que la responsabilidad de la implementación, desarrollo y culminación del “Ciclo de Formación Especializada” que comprende el tercer año y el cuarto año de las carreras, será distribuida entre ambas Facultades de la siguiente manera: la Facultad de Derecho titulará en Relaciones Internacionales y la Facultad de Humanidades titulará en Ciencia Política y en Sociología.

Que el Consejo Superior aprobó en sesión del día 28 de octubre de 2020 la resolución 016/2020 que ratifica el acuerdo celebrado entre las Facultades de humanidades y de Derecho de esta Universidad, a través de la Resoluciones C.D.F.H N° 172/19 y C.D.F.D N° 108/19, para la implementación conjunta de las carreras mencionadas.

Que debido a un error involuntario en ocasión de la confección del expediente respectivo, el Anexo que fuera aprobado formando parte de la Resolución 016/2020 no coincide con el que debiera haber sido tratado y cuyo proyecto fuera aprobado por las Resoluciones C.D.F.H. N° 172/19 y C.D.F.D N° 108/19, por lo tanto se considera necesario su rectificación.

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación del Consejo Superior, aconsejando la aprobación de la presente propuesta de rectificación.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria virtual del día  
16DIC2020)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución del Consejo Superior N° 016/2020 de Octubre que aprueba el acuerdo celebrado entre las facultades de Humanidades y de Derecho de esta Universidad a

“2020 – AÑO DEL GRAL MANUEL BELGRANO “

través de la Resoluciones C.D.F.H N° 172/19 y C.D.F.D. N° 108/19.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los criterios para la puesta en marcha de las carreras mencionadas, según consta en el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.